



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 1.004 / 2012.**

**ZAPALLAR, 8 de Marzo de 2012.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Ord. N° 0199/2012 de fecha 13 de Febrero de 2012, emitido por el señor Director Fosis Región de Valparaíso.
- Resolución Exenta N° 430 de fecha 3 de Febrero de 2012, emitido por el señor Director Fosis Región de Valparaíso.
- Convenio de Cooperación para Inscripción de Postulantes a Programa del Fosis, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y Municipalidad de Zapallar, de fecha 12 de Enero de 2012.

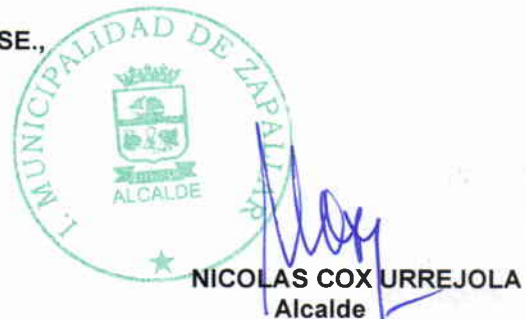
**DECRETO:**

**APRUEBASE Convenio de Cooperación Para Inscripción de Postulantes a Programas del Fosis, Sistema de Selección por Postulación, de fecha 12 de Enero de 2012, suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL, Rut. N° 60.109.000-7, representada por su Director Regional del FOSIS, Región de Valparaíso, don Rodrigo Jarufe Fuentes, ambos con domicilio en Av. Libertad 149, Viña del Mar, y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representada para estos efectos por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en Calle German Riesco N° 399; Comuna de Zapallar.**

Se adjunta convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE..**

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

  
**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios / D.A. 1004.2012.

**DISTRIBUCION:**

1. FOSIS.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Administración Municipal.
5. Depto. de Control.
6. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM. CONTROL SEC / JUR / pfc.

OFICIO N° 0199/2012

ANT.: No hay

MAT.: Remite Convenio SPP  
Firmado.

*Alcaldía*

VIÑA DEL MAR, 13 FEB. 2012

DE : **ROBERTO VERGARA M.**  
DIRECTOR REGIONAL FOSIS VALPARAISO

A : SEÑOR **NICOLAS COX URREJOLA**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Estimado Alcalde:

A través del presente, junto con saludarle, y en el marco del Convenio de Cooperación para la Inscripción de Postulantes a Programas del FOSIS, Sistema de Selección por Postulación (SPP), remito a Ud., Resolución aprobatoria N°430 de fecha 03 de Febrero de 2012, y 2 copias del Convenio con sus respectivas firmas.

Se envía documentación para su archivo.

Sin otro particular se despide atentamente,

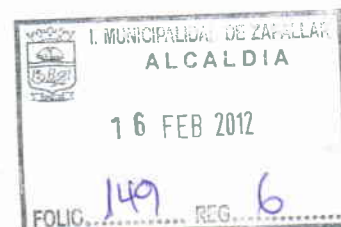


Distribución:

1. Sr. Nicolás Cox U., Alcalde I. Municipalidad de Zapallar
2. Según Distribución

RVM/LNS/mmo\*/\*

*C.*



RESOLUCION EXENTA N° 430

**MAT.:** Aprueba Convenio de Cooperación  
FOSIS- I. Municipalidad de Zapallar  
Proceso de Accesibilidad a Programas.  
Sistema de Selección Por Postulación

Viña del Mar, 03 FEB. 2012

**VISTOS:**

- Lo dispuesto en el título II de la Ley N°18.989 Orgánica del Servicio
- Lo prescrito en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- La Resolución Exenta N° 1964 del 14 de Octubre de 2010 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.
- La Resolución Afecta N° 193 del 1° de Junio de 2010 del FOSIS Central.

**CONSIDERANDO:**

Que FOSIS ha instalado a partir de 2009 e Principio de Accesibilidad a los programas, el que constituye un proceso que da garantías de transparencia a los/las usuarios/as potenciales, para que accedan a dichos programas informada y oportunamente; mediante un mecanismo de postulación individual, asegurándoles igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.

Que el proceso de selección de usuarios (SPP) establece la posibilidad de articularse con terceros en su desarrollo sobre la oferta programática en la línea de Empleabilidad y Emprendimiento.

Que dicha articulación puede complementarse si la Dirección Regional decide efectuar el proceso de registro de postulaciones con terceros; estableciendo esa modalidad para el año 2012 por acuerdo del Comité Directivo regional

Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso de la comuna, interactuando directamente con los habitantes de su comuna.

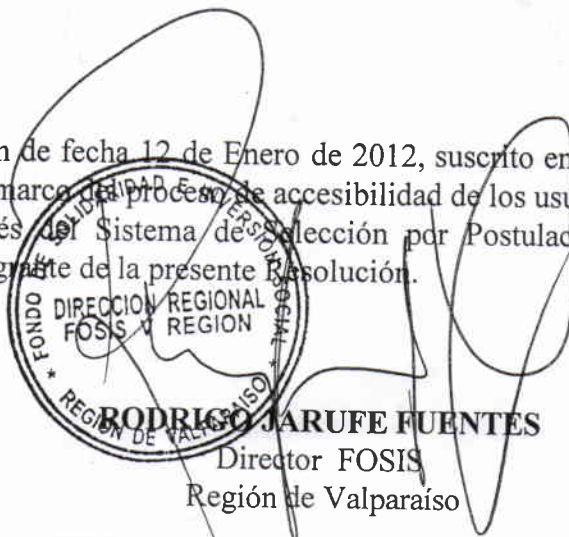
Que en ese contexto, la Municipalidad puede constituirse en un actor relevante que permita colaborar con el FOSIS, en el proceso de implementar desde la comuna el Sistema de Selección por Postulación que de curso a la accesibilidad de las personas a convertirse en usuarios de la acción del Servicio.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébense el convenio de cooperación de fecha 12 de Enero de 2012, suscrito entre el FOSIS y la I. Municipalidad de Zapallar en el marco del proceso de accesibilidad de los usuarios a la oferta programática del FOSIS, a través del Sistema de Selección por Postulación; documento que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE

RRJF/SOC/KMA

  
**RODRIGO JARUFE FUENTES**  
Director FOSIS  
Región de Valparaíso



DA 1004/0/21

## CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PROGRAMAS DEL FOSIS

### SISTEMA DE SELECCIÓN POR POSTULACION

### FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

E

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En la comuna de Viña del Mar, a 12 de Enero de 2012, entre el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, RUT N° 60.109.000-7, en adelante "FOSIS", por una parte, representado por su Director Regional de FOSIS Región de Valparaíso, don Rodrigo Jarufe Fuentes, ambos con domicilio en Av. Libertad 149 Viña del Mar; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, RUT N° 69.050.400-6, en adelante "El Municipio", representada por Don Nicolás Cox Urrejola, ambos domiciliados en German Riesco 399, comuna de Zapallar, se ha acordado lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

**I.** Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social es un Servicio Público descentralizado, que participa en el esfuerzo del país para superar la pobreza, aportando respuestas originales en temas, áreas y enfoques de trabajo complementarios a los que abordan otras Instituciones del Estado y que para el desarrollo de su misión institucional el FOSIS requiere de la colaboración entre instituciones, organismos públicos y privados, y de esta manera generar una red que en el ámbito local apoye a las personas, familias o comunidades más postergadas social y económicamente.

**II.** Que FOSIS, ha implementado a partir del año 2010 el proceso de Selección de Beneficiarios, basado en el principio de accesibilidad a los programas, el cuál constituye un proceso que da garantías de transparencia a los/as usuarios /as potenciales, para que accedan de manera transparente, informada y oportuna a la oferta programática de FOSIS, mediante un mecanismo de postulación individual, el que asegura a las personas, igualdad de oportunidades y condiciones de ser seleccionados/as.

**III.** Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

#### LAS PARTES CONVIENEN:

#### PRIMERO:

Por el presente instrumento las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto para implementar el "Sistema de Selección por Postulación" (SPP) a través de la atención ciudadana en el mismo Servicio y en el Municipio, con el fin de facilitar la accesibilidad a los Programas de FOSIS para los habitantes de la región de Valparaíso.



## **SEGUNDO:**

Con la finalidad de lograr el objetivo definido en la cláusula anterior, El Municipio y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación del "Sistema de Selección por Postulación", en la región.

## **TERCERO:**

Para el cumplimiento de los acuerdos, el Municipio se compromete a:

- 1.- Designar un funcionario, para que desempeñe las funciones de coordinación del "Proceso de Selección de Beneficiarios", asuma la responsabilidad y rol de contraparte de FOSIS.
- 2.- Designar a un funcionario reemplazante de la contraparte municipal, en caso de ausencia del primer designado.
- 3.- Definir el/los departamento/s municipal/les que realizará/n las inscripciones, además del/los día/s y horarios de atención. Para lo anterior, disponer una oficina de fácil acceso para garantizar la atención igualitaria de todas las personas interesadas en postular.
- 4.- Disponer de un funcionario(a) que atienda a lo menos 4 horas a la semana, en días y horarios previamente definidos, a personas interesadas en postular a Programas del FOSIS. Igualmente designar un reemplazante si es que el funcionario se ausentara.
- 5.- Contar con un computador con acceso a Internet (300 kb o más) que le permita inscribir a los postulantes on line y disponibilidad de impresora para generar el comprobante que se le entrega al postulante.
- 6.- Administrar un archivador con documentos específicos exigidos en determinados Programas.
- 7.- Hacer uso responsable de la clave que proveerá FOSIS para el ingreso de postulaciones en Sistema SPP.
- 8.- Responder a posibles reclamos de postulantes por algún error en la inscripción municipal que no sea atribuible a FOSIS, o bien reclamos dirigidos hacia la atención del funcionario municipal o incumplimiento de los horarios y lugar de atención.

## **CUARTO:**

Por su parte el FOSIS se compromete a:

1. Realizar una actividad de capacitación a los(as) funcionarios(as) que reciban las postulaciones en el "*Sistema electrónico de registro de postulaciones*" de FOSIS.
2. Proveer de asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión y monitoreo, con el objeto de apoyar la correcta ejecución del sistema.

## **QUINTO:**

El Servicio deberá hacer debido uso de las claves de acceso al Sistema Informático SPP, restringiendo su uso a funcionarios autorizados, comunicando su designación a





FOSIS. Igualmente tanto los funcionarios encargados como el Servicio deberán guardar reserva de la información recogida y evitar hacer uso indebido de la misma.

FOSIS se reserva el derecho a poner término unilateralmente al presente convenio, en el evento que el Municipio no de cumplimiento a las obligaciones referidas en el inciso anterior.

**SEXTO:**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre completamente tramitada la Resolución que lo apruebe y su duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2012. Convenio que se entenderá tácita y sucesivamente renovado por períodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, su voluntad de ponerle término con 30 días de anticipación a su vencimiento, o al período que estuviere en curso.

**SÉPTIMO:**

La personería de Don Rodrigo Jarufe Fuentes, consta en la Resolución Exenta Nº1964, del 14 de Octubre de 2010, consta además la Resolución Afecta Nº193 del 01 de Junio de 2010 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social. La personería del Alcalde/sa Don Nicolás Cox Urrejola, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008 que lo proclamó como Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar.

**OCTAVO:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder del FOSIS y dos en poder de la I. Municipalidad de Zapallar.



**Rodrigo Jarufe Fuentes**  
Director Regional  
FOSIS



**Nicolás Cox Urrejola**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Zapallar